



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13347110442403

FIRMADO POR:

INFORME N° 00102-2022-SENACE-PE/DEAR

- A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**
Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO**
Abogado especializado en Energía – Nivel II
- BEATRIZ HUAMANÍ PAUCCARA**
Especialista Social
- YOSLY VIRGINIA VARGAS MARTÍNEZ**
Especialista Ambiental – Nivel II
- DANIEL BERNARDO TTITO CLAVO**
Especialista Ambiental II en Medio Físico
- HUGO FERNANDO PAIVA VERÁSTEGUI**
Especialista Ambiental – GTE Físico Nivel III
- FLOR DE MARIA FLORES HAQUUEHUA**
Especialista Ambiental
- KAREN GRACIELA PERÉZ BALDEÓN**
Especialista Ambiental en Sistema de Información
Geográfica (SIG) – Nivel III
- ASUNTO** : Solicitud de Clasificación del Proyecto "GOYLLARISQUIZGA
- Cultivo de frutos y granos (banano, café y cacao)",
presentada por SAMANTA JULISSA AZAÑA & GILBERTH
PERCY TINOCO VALENZUELA
- REFERENCIA** : Trámite A-CLS-00012-2022
- FECHA** : Miraflores, 10 de febrero de 2022

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Trámite A-CLS-00012-2022 de fecha 19 de enero de 2022, SAMANTA JULISSA AZAÑA & GILBERTH PERCY TINOCO VALENZUELA (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Clasificación del Proyecto “GOYLLARISQUIZGA - Cultivo de frutos y granos (banano, café y cacao)”, para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental - **DIA**).

- 1.2. Mediante el Auto Directoral N° 00014-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 25 de enero de 2022, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de Clasificación del proyecto “GOYLLARISQUIZGA - Cultivo de frutos y granos (banano, café y cacao)”, contenidas en el anexo del Informe N° 00053-2022-SENACE-PE/DEAR, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada, de conformidad con los artículos 136 y 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**).

II. ANÁLISIS

- 2.1 Tal como lo mencionamos en el numeral I “ANTECEDENTES” del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00014-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 25 enero de 2022, sustentado en el Informe N° 00053-2022-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con la presentación de la Solicitud de Clasificación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma; de conformidad con el artículo 136° del Tuo de la LPAG¹.
- 2.2 Al respecto, el Auto Directoral N° 00014-2022-SENACE-PE/DEAR fue notificado al Titular a las 17:43 horas del 25 de enero de 2022, y de acuerdo con la Resolución de Presidencia N° 055-2021-SENACE-PE y N° 065-2021-SENACE-PE, se debe considerar notificado al día siguiente hábil al estar fuera del horario de atención al público, es decir desde el 26 de enero de 2022; por lo que, el plazo para realizar la subsanación correspondiente tenía como plazo hasta el 09 de febrero de 2022.
- 2.3 El titular al no haber presentado información que sirva para el levantamiento de observaciones, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00014-2022-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación, quedando a salvo el derecho del Titular de presentar nuevamente dicha solicitud, para lo cual deberá considerar lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, así como el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG.

¹ “Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada

(...)

136.4 *Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.*

136.5 *Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 136.4.*

(...).”



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2.4 De considerarlo pertinente, el Titular podrá solicitar una reunión a fin de tratar a mayor detalle y de manera orientativa, los aspectos involucrados sobre el tema en cuestión, para lo cual deberá comunicarse con los suscritos al correo wsiancas@senace.gob.pe.

III. CONCLUSIÓN

3.1 Corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00014-2022-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto "GOYLLARISQUIZGA - Cultivo de frutos y granos (banano, café y cacao)" presentada por SAMANTA JULISSA AZAÑA & GILBERTH PERCY TINOCO VALENZUELA, quedando a salvo su derecho de presentar nuevamente una Solicitud de Clasificación, de conformidad con el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe, como parte de la Resolución Directoral a emitirse, a SAMANTA JULISSA AZAÑA & GILBERTH PERCY TINOCO VALENZUELA, en señal de conformidad con el mismo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Antero Cristian Melgar Chaparro
Lider de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Beatriz Huamani Paucara
Especialista Social DEAR
CSP N° 1505
Senace

Flor de Maria Flores Haqquehua
Especialista Ambiental
CBP N° 8300
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nómina de Especialistas²

Yosly Virginia Vargas Martínez
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II
CIP N° 160965
Senace

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

Hugo Fernando Paiva Verástegui
Especialista Ambiental – GTE Físico - Nivel III
CIP N° 111616
Senace

Daniel Bernardo Tito Clavo
Especialista Ambiental II en Medio Físico
CIP N° 80898
Senace

Karen Graciela Pérez Baldeón
Especialista Ambiental en Sistemas de
Información Geográfica (SIG) – Nivel III
CIP N° 124554
Senace

² De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **REMÍTASE** a SAMANTA JULISSA AZAÑA & GILBERTH PERCY TINOCO VALENZUELA, el presente informe, para su conocimiento y fines correspondientes.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

**ANEXO 1****Observaciones a la Solicitud de clasificación de Proyecto "GOYLLARISQUIZGA - Cultivo de frutos y granos (banano, café y cacao)", presentado por SAMANTA JULISSA AZAÑA & GILBERTH PERCY TINOCO VALENZUELA**

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
General				
1	<p>El Titular presenta el "Mapa de Componentes Complementarios" (C01), en el cual se aprecia el Área de Cultivo, Pozo a habilitar y un Polígono de componentes complementarios.</p> <p>Al respecto, en el mapa no se diferencian las tres áreas de cultivo: Banano Orgánico, Café y Cacao, ni los componentes complementarios detallados en el ítem 4.2.2.</p> <p>Finalmente, se presenta el archivo KMZ de los componentes del proyecto, pero este tampoco contiene todos los componentes señalados en el ítem 4.2.2.</p>	<p>Se requiere al Titular corregir el nombre del mapa C01, por "Mapa de Componentes"; del mismo modo, representar en este las tres (03) áreas de cultivo Banano Orgánico, Café y Cacao, así como los polígonos de los diferentes componentes complementarios propuestos detallados en el ítem 4.2.2., para lo cual también se deberá de actualizar el archivo KMZ de componentes cargado en EVA.</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	No Absuelta
2	<p>De acuerdo al Anexo IV, donde se especifica el contenido mínimo del EVAP, se detalla en el ítem 2.1 que se deben de anexar los planos de diseño de la infraestructura a instalar (detallados en el ítem 4.2.2). Sin embargo, no se identifican dichos planos en los anexos del EVAP</p>	<p>Se requiere al Titular presentar los planos de diseño de la infraestructura a instalar/ componentes propuestos. Los planos deberán de encontrarse suscritos por el profesional en ingeniería a cargo de su elaboración.</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	No Absuelta
3	<p>De acuerdo al Anexo IV, donde se especifica el contenido mínimo del EVAP, se detalla en el ítem 2.1 que se deben de anexar los</p>	<p>Se requiere al Titular indicar en el ítem 4.2.2 si se han identificado edificaciones existentes en el área del</p>		No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	planos de edificaciones existentes, en caso se hayan identificado.	proyecto, de ser el caso, deberán de anexarse los planos respectivos, los cuales deberán de encontrarse suscritos por el profesional en ingeniería a cargo de su elaboración.		
Descripción del Proyecto				
4	<p>En el ítem 4.2 Datos generales, el Titular no señalada datos como: Nombre del proyecto, tipo de proyecto, monto estimado de la inversión, ubicación física, tiempo de vida útil.</p> <p>Asimismo, no precisa si hay actividades o instalaciones existentes en el área del proyecto Goyllarisquizga.</p>	<p>Se requiere al Titular indicar los datos generales del proyecto como: Nombre del proyecto, tipo de proyecto, monto estimado de la inversión, ubicación física, tiempo de vida útil; tal como se indica en el ítem 2.1 del Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA (Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM).</p> <p>Asimismo, precisar si hay actividades y/o instalaciones existentes en el área del proyecto Goyllarisquizga. En caso lo hubiera, deberá presentar en una tabla y plano su ubicación en coordenadas UTM; así como describir las actividades de cierre de las instalaciones, precisando su disposición final de los residuos a generarse. En caso haya alguna de las instalaciones a usar en el proyecto, estas deberán ser indicadas y descritas en el EVAP.</p>	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
5	<p>En el ítem 4.2.2 Áreas y/o instalaciones en el área de cultivo, el Titular indica en el Cuadro 4.3 la distribución de las instalaciones y en el Cuadro 4.4 la ubicación de los componentes complementarios; sin embargo, en este último cuadro considera las coordenadas de un polígono, más no de la ubicación de cada uno de los componentes del proyecto.</p> <p>Asimismo, indica que hará uso de paneles solares; no obstante, no precisa si esta formará parte de un componente del proyecto.</p> <p>Además, no indica a los SSHH como un componente del proyecto; y si este va contar con duchas para el aseo del personal.</p>	<p>Se requiere al Titular indicar en una Tabla todos los componentes que conformarán el proyecto (principales (área de cultivo) y auxiliares (vías internas, infraestructura de riego, biodigestor, entre otros)), indicando las coordenadas UTM de ubicación de cada una de estas (punto central); así como su área respectiva (m²). Asimismo, deberán presentar un plano a escala adecuada, con la distribución de todos los componentes propuestos en la EVAP, donde se pueda visualizar el área, así como las coordenadas UTM de ubicación de cada uno de estos componentes.</p> <p>Asimismo, debe tomarse en cuenta como componente del proyecto al SSHH y paneles solares, caso contrario sustentar porque no formarían parte del proyecto.</p>	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
6	En el ítem 4.3.1.2 Etapa de construcción, el Titular describe las actividades que se realizarán para la construcción de los componentes del proyecto; sin embargo, no describe las características constructivas de cada uno de los componentes del proyecto.	Se requiere al Titular en el ítem 4.3.1.2 describir las características constructivas de todos los componentes del proyecto, indicando el volumen a remover (m ³), área (m ²), tipo de materiales (pared, techo, piso); entre otros. Dicha información debe guardar concordancia con los planos de componente del proyecto. Asimismo, deberán presentar el diseño	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
		de todos los componentes propuestos en el proyecto, a nivel de factibilidad. Además, deberán presentar información del sistema de tratamiento del efluente (biodigestor) a nivel de factibilidad		
7	En el ítem 4.3.1.3 Etapa de operación, no describe el sistema de riego que implementará el proyecto	Se requiere al Titular describir el sistema de riego que implementará el proyecto; considerando presentar un plano con las infraestructuras de riego (canales y pozo). Dicho sistema de riego debe indicar como se almacenará el agua una vez extraída del pozo; para su posterior regado a través de canales. En caso haya instalaciones como tanques de agua, estas deben de formar del componente del proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
8	El Titular en el ítem 4.4 Materia prima e insumos, indica en el Cuadro 4.5 – Lista de materia prima e insumos, que para las actividades preliminares de la etapa de operación se requerirá: aceite, grasas, petróleo diesel y gasolina. Sin embargo, no se observa las hojas MSDS de los productos. Asimismo, se indica que en la etapa de construcción este ítem no aplica, sin embargo, en el ítem 4.9.2 se señala que en la etapa de construcción se generarán residuos de concreto, lo que indicaría que sí habrá utilización de cemento para algunas de las actividades de esta etapa.	Se requiere al Titular: a) Precisar si durante la etapa de construcción se utilizará concreto para algunas de las actividades y señalar las cantidades a utilizar. b) Incluir en "anexos", las hojas MSDS de los productos a utilizar, como por ejemplo aceite, grasas, petróleo, diesel, cemento, entre otros que sean empleados para las actividades de las distintas etapas del proyecto. Considerar lo señalado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
		aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.		
9	El Titular en el ítem 4.8.1 Agua, presenta una descripción de la demanda y oferta hídrica para el proyecto indicando que la demanda aproximada para el proyecto es de 307,680 m3/año, y que la oferta aproximada del agua proveniente de la explotación de un pozo proyectado será de 311,040 m3/año, con lo que estaría cubierta la demanda. Sin embargo, en la Resolución Directoral N° 1123-2020-ANA-AAA-JZ-V, la Autoridad Nacional del Agua autoriza un volumen máximo de extracción de 45,530 m3/año, volumen que resulta insuficiente para la demanda actual. Asimismo, el Titular adjunta un cargo de solicitud de aprovechamiento de disponibilidad hídrica adicional, la cual al parecer se encuentra en evaluación por parte de la Autoridad competente.	Se requiere al Titular adjuntar la resolución que aprueba la disponibilidad hídrica total, de modo que se sustente que el volumen máximo de extracción autorizado permita cubrir la demanda de las actividades del proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
10	En el ítem 4.8.1 Agua, el Titular indica que para la etapa de operación se usará agua del pozo para el consumo humano; sin embargo, no especifica cual sería el sistema de potabilización del agua a fin de que esta pueda ser de consumo humano.	Se requiere al Titular describir el sistema de sistema de potabilización del agua a fin de que esta pueda ser de consumo humano; considerar que dicho sistema debe formar parte de uno de los componentes del proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
11	El Titular en el ítem 4.9.1 Efluentes, el titular indica que tanto en la etapa de construcción como la de operación se generarán efluentes de tipo doméstico, los que serán	Se requiere al Titular: a) Precisar las características del efluente, los volúmenes estimados a generar en las diferentes etapas del proyecto y la ubicación del	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>tratados por un biodigestor. Sin embargo, el titular:</p> <p>a) Omite precisar las características del efluente, los volúmenes estimados a generar en las diferentes etapas del proyecto y la ubicación del sistema.</p> <p>b) Omite precisar si se cuenta o contará con la autorización sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de efluentes</p>	<p>sistema. Considerar lo señalado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.</p> <p>b) Precisar si se cuenta o se contará con la autorización sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de efluentes. Considerar lo señalado en el Decreto Supremo N° 033-2020-SA (Decreto Supremo que regula la Autorización Sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno) u otra norma aplicable, o en su defecto sustentar su no aplicación.</p>		
Línea Base Física, Biológica y Social				
12	<p>En el ítem 5.7 Línea Base Ambiental (Monitoreo de Línea Base), el Titular omite la presentación de las condiciones de calidad ambiental en la zona de estudio respecto a calidad de agua y ruido ambiental.</p> <p>De acuerdo al Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, se debe tener en cuenta el artículo 14° sobre los criterios de evaluación del impacto</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Describir las condiciones de calidad ambiental para ruido ambiental y calidad de agua (superficial y subterránea) en el área del proyecto. En caso de utilizar información secundaria se recomienda citar la fuente bibliográfica utilizada y tener en cuenta que los valores o resultados que se presenten no debe tener una</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	ambiental, en donde se indica que, para la elaboración del instrumento de gestión ambiental, se deberá de tener en cuenta la calidad ambiental, tanto para aire, agua, suelo y ruido.	antigüedad mayor de cinco (05) años desde su registro y cumpla con los objetivos de la línea base y del proyecto. Caso contrario, sustentar la no presentación de dicha información. b) Presentar un mapa integrado de la ubicación de las estaciones de monitoreo a una escala adecuada, donde se pueda visualizar los puntos de monitoreo de calidad ambiental (aire, ruido, suelo y agua) con el área del proyecto.		
13	En el Ítem 5.4 "Línea base Biológica" el Titular no presenta la identificación y descripción de los Ecosistemas Frágiles, dentro y/o cercanos al área de influencia del proyecto, ni la representación de un mapa y tabla indicando las distancias en línea recta desde los ecosistemas frágiles identificados (incluyendo los cuerpos de agua) hacia el área de influencia.	Se requiere al Titular incluir la identificación y descripción de ecosistemas frágiles identificados dentro o cerca del área del proyecto, asimismo deberá incluir las distancias (en línea recta) de los componentes del proyecto hacia dichos ecosistemas frágiles, con su respectivo mapa a escala adecuada.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
14	El Titular señala en el ítem 5.4.4 "Flora y Fauna" que, <i>la evaluación biológica del área de estudio para la identificación de Flora y fauna se realizó mediante reconocimiento por visualización directa en el área del proyecto, tomas fotográficas, consulta a pobladores y corroboración de información secundaria (datos bibliográficos) acorde a la zona de vida y tipo de ecosistema sobre la cual se emplazará el área del proyecto, sin</i>	El Titular deberá precisar la fuente de la información utilizada para la descripción del medio biológico, ya sea primaria y/o secundaria, cualitativa y/o cuantitativa para la caracterización del medio biológico. En caso de usar información primaria, está deberá indicar las autorizaciones que correspondan (ej. de SERFOR, PRODUCE, SERNANP) y de ser	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>embargo no precisa la fuente de la información utilizada para la descripción del medio biológico, ya sea primaria y/o secundaria, cualitativa y/o cuantitativa. Es importante mencionar que, de usar información secundaria los resultados de los listados de flora y fauna terrestre deberán estar acorde a las fuentes consultadas. De corresponder aplicar lo propio para los ecosistemas acuáticos. Cabe recalcar que, para la utilización de las fuentes secundarias, se deberán citar la(s) fuente(s) consultadas, las cuales deben cumplir las siguientes características: validez³, aplicabilidad⁴ y representatividad⁵; manteniendo una similitud con la composición y estructura biológica del área del Proyecto⁶. Asimismo, deberán ser citadas correctamente; por lo que, se recomienda utilizar el "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace"⁷.</p>	<p>secundaria, se deberá de citar las fuentes de información utilizadas, las cuales deberán cumplir con los criterios referidos en el sustento. De la misma manera, actualizar los listados de flora y fauna terrestre y acuática. Finalmente, en caso de que se utilice información secundaria, se deberá de presentar un análisis o descripción de la equivalencia ecológica y representatividad, con las características del tipo de cobertura vegetal y ecosistemas identificado en el área de presente proyecto.</p>		
15	<p>En el ítem "5.5 Línea Base Social" el titular, señala que: "Dentro del área de influencia</p>	<p>Se requiere que el Titular aclare y precise la relación con las poblaciones</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>

³ La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) u línea base biológica no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente)

⁴ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto.

⁵ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, comunidades acuáticas, entre otros grupos conspicuos o de interés) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁶ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (tipo de biotopo, forma de vida o habito de crecimiento, formación vegetal, etc).

⁷ SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES, 2016. *Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace* aprobado mediante Resolución Jefatural N°055-2016-SENACE/J. [Documento Técnico Normativo]. Lima-Perú.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	directa e indirecta del área del proyecto (área de cultivo), no hay urbanizaciones o Asentamientos Humanos. La población más cercana (...) se ubican a una distancia de 1.45 al Centro poblado Huaca del Sol y a una distancia de 1.94 Km a Centros poblados como se visualiza en la siguiente figura.", donde se identifica a Villa Corpac y al AAHH Los Cardos. Al respecto, el Titular no precisa la relación del proyecto con dichas localidades y si estas se constituyen por los cambios o beneficios que el proyecto genere en dichas poblaciones, como en poblaciones directa o indirectamente involucrada.	próximas al Proyecto, y los posibles impactos que generen dichas actividades, de ser el caso indicando si estas localidades involucradas forman parte de su área de influencia directa e indirecta y los criterios para su definición.		
16	En el ítem "5.6 Línea Base Cultural", precisa que: "Dentro del área de influencia del área del proyecto no hay presencia de patrimonio histórico o cultural que pudiese verse afecto por las actividades del proyecto (cultivo de frutos y granos)". Al respecto, el Titular no presenta alguna evidencia que confirme dicha afirmación.	Se requiere que el Titular indique si se ha realizado algún estudio arqueológico en el área o si se tiene evidencias que no hay presencia de patrimonio histórico o cultural que pudiese verse afecto por las actividades del proyecto. Al respecto, el Titular, debe, además, presentar un mapa con las distancias a los restos arqueológicos más próximos.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
Plan de Participación Ciudadana				
17	En el ítem "6.1 Aspectos Generales", el Titular, ha considerado a la R.M. N° 108-2020-MINAM, Aprueban disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los	El Titular deberá presentar: a) El Decreto Supremo N° 018-2012-AG, que sustenta el desarrollo del Plan de Participación Ciudadana, y el contenido del Plan de	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>instrumentos de gestión ambiental, como sustento del Plan de Participación; sin embargo, no ha considerado al Decreto Supremo N° 018-2012-AG, Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario (Reglamento de Participación Ciudadana), el mismo que permite sustentar el orden y contenido mínimo del Plan de Participación Ciudadana, conforme lo exige su artículo 19.</p> <p>Asimismo, no considera el Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid19. Toda vez que aún nos encontramos en emergencia sanitaria, el Titular no sustenta la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, conforme lo exige el numeral 6.1, del artículo 6, de la norma, que indica que <i>"los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: (...) se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias (...). Incorporar, además, conforme al numeral 6.2. del artículo 6 que: "...los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada</i></p>	<p>Participación de acuerdo al contenido mínimo señalado en su artículo 19, desarrollando cada uno de los literales.</p> <p>b) Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1500, norma que permite sustentar y adecuar los mecanismos de participación ciudadana, de acuerdo a sus características de la población, del proyecto y del entorno, a utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios. En base a dicha norma, se requiere que el Titular presente un ítem de sustento de los mecanismos de participación ciudadana propuestos, presentando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una breve descripción del área de emplazamiento del proyecto y las características particulares del proyecto. - Desarrollo y análisis de las características de la población y de su entorno: número de población por sexo y edad, idioma, nivel educativo alcanzado, analfabetismo, ámbito rural o urbano, número de viviendas y/o hogares, viviendas con disponibilidad de alumbrado eléctrico y 		



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p><i>proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana (...) considerando: "i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios".</i></p>	<p>disponibilidad de aparatos de comunicación (radio, televisión, teléfono fijo y celular, computadora, etc.), hogares con servicios de conexión a TV por cable o satelital, telefónica fija y celular, internet, etc. La cobertura y acceso de medios de comunicación: radio, televisión, internet, telefonía fija y celular, etc., así como la sintonía y preferencia de la población por algún medio de comunicación.</p> <p>- Sustento que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos (se podría armar una tabla con cada uno de los mecanismos) cumplirán con garantizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión. • Que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el 		



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
		<p>periodo que tome la participación ciudadana.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación. • Que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios <p>Ambas normas deben sustentar el contenido del Plan de Participación Ciudadana, el primero porque es el reglamento que rige el proceso de participación ciudadana en proyectos de agricultura y el segundo porque sustenta el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana en el contexto sanitario en el que nos encontramos.</p>		
18	El ítem "6.4. Mecanismos de Participación Ciudadana", no presenta los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios conforme al artículo 11 y 12 del reglamento de Participación Ciudadana, no presenta los mecanismos obligatorios conforme lo exige el artículo 11 del Reglamento de Participación Ciudadana, los mismos que corresponden a: Talleres Participativos, Acceso a la información y Buzones de Observaciones o Sugerencias, las mismas que no han sido	<p>El Titular deberá, desarrollar de acuerdo a los artículos 11 y 12, y conforme al f), del artículo 19, del Reglamento de Participación Ciudadana, los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios, en ítem separados:</p> <p>a) Para la etapa de elaboración, los mecanismos implementados y las evidencias de haberse implementado (actas, lista de</p>	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>presentadas en su totalidad y diferenciadas para cada etapa (elaboración y evaluación de la EVAP) con su respectiva etapa de convocatoria, difusión, materiales, etc.</p> <p>Además, conforme al literal f) Mecanismos de participación ciudadana para las diferentes etapas: Obligatorios y complementarios y el literal j) Propuesta de los lugares en los que se realizarán los mecanismos de participación ciudadana obligatorios, conforme a su artículo 19, del Reglamento de Participación Ciudadana, que exige la presentación de: "Mecanismos de participación ciudadana para las diferentes etapas: Obligatorios y complementarios"</p> <p>Tampoco presenta conforme al literal g) Cronograma de ejecución del Plan de Participación ciudadana, donde se identifiquen las etapas, es decir los mecanismos que ya fueron implementados en la etapa de elaboración y aquellos propuestos para la etapa de evaluación, con sus respectivas actividades para cada mecanismo en una línea de tiempo que indique las semanas o meses de ejecución.</p>	<p>participantes, formato de preguntas, copias de los cargos de invitación, relación de invitados, PPT, fotos, grabación del Taller, contratos de difusión radial, capturas de pantalla, en caso hubiera sido Virtual, entre otros). Presentar, además los registros y análisis de los aportes recibidos durante la elaboración, que permita conocer las principales preocupaciones, aportes y sugerencias.</p> <p>b) Asimismo, en ítem separado, la propuesta de mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios a desarrollar en la etapa de evaluación del EVAP, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento y sus respectivos medios de verificación. Respecto al Buzón de sugerencias físicos, deberá precisar en qué lugares serán colocados para esta etapa, los mismos que verán ser accesible a la población el área de influencia social, conforme al Artículo 11 del Reglamento, así como el literal c) Acceso a la información.</p> <p>Respecto al Taller, incorporar un ítem o una Tabla con la relación de</p>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
		<p>entidades, organizaciones y autoridades, que serán invitadas y el medio por el cual se realizarán las invitaciones, incorporando organizaciones de mujeres. Asimismo, como medios de verificación, incorporar: el número de participantes, número de preguntas realizados por hombres y mujeres; afiches de convocatoria, la PPT para el desarrollo del Taller, cartas de invitación propuestas, actas, listas de participantes, preguntas realizadas, evidencias del medio por el cual se realizó, fotos, videos, etc. Así como, el informe sobre las opiniones sustentadas de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de información efectuada por la población y entidades representativas de la sociedad civil debidamente acreditadas, destacando la forma como se dieron respuesta a ellas en el proceso de elaboración de los instrumentos de gestión ambiental.</p> <p>c) Presentar el Cronograma de implementación de los mecanismos de participación a desarrollarse durante la etapa de evaluación de la EVAP; los mecanismos obligatorios</p>		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
		y complementarios a desarrollarse, la fecha del Taller se coordinará con el SENACE. Además, incorporar en el cronograma, los plazos para formular aportes, comentarios u observaciones, y su difusión durante la etapa de evaluación del EVAP.		
Identificación y Evaluación de Impactos				
19	El Titular en el <i>Cuadro 7.4.-Matriz de Evaluación de Impactos</i> identifica el impacto "Afectación de la vegetación" en la etapa de construcción, en la cual precisa que realizará <i>el retiro de las especies herbáceas forrajera y cactáceas para preparar el suelo para los cultivos, considerando como un impacto de importancia irrelevante dado que no se encuentran en ninguna de las categorías de criterios de conservación sobre 22 Ha.</i> , sin embargo no ha identificado, descrito ni evaluado el potencial impacto de "pérdida de hábitat para la fauna silvestre", como consecuencia del desbroce de dichas especies mencionadas en la etapa de construcción, tampoco ha considerado el potencial impacto de "proliferación de vectores plaga" como insectos y vertebrados plaga (roedores, aves, entre otros) derivados de las actividades de producción de banano orgánico, café y cacao, la cosecha, entre	Se requiere al Titular identificar, describir y evaluar los impactos de; "Pérdida de hábitat para la fauna silvestre" derivado del retiro de especies forrajeras y cactáceas, así como el potencial impacto de "proliferación de vectores plaga" derivados de las actividades de producción de banano orgánico, café y cacao, la cosecha, entre otros en las etapas de operación del proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	otros en las etapas de operación y mantenimiento del proyecto.			
20	En el capítulo 14 Clasificación del estudio ambiental, el Titular presenta el Cuadro 14.1 con la categorización del estudio; sin embargo, no presenta el sustento considerando los ocho (8) criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.	Se requiere que el Titular presente el sustento de la categoría en la cual está solicitando su certificación ambiental, considerando el análisis y evaluación de los ocho (8) criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, de acuerdo con la información del proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
Estrategia de Manejo Ambiental				
21	En el ítem 9.1 Generalidades (capítulo 9 Plan de Seguimiento y Control), el Titular señala que <i>"...considerando las características del Proyecto, se realizará el monitoreo de efluente doméstico y calidad de agua de pozo. Es importante mencionar que no se ha considerado el monitoreo de suelo en razón que El titular (personas naturales) no empleará sustancias químicas para abonar el suelo, para ello utilizará guano de animales"</i> . Asimismo, en el literal "b. Monitoreo de Agua de pozo, indica que los resultados del monitoreo serán comparados con los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA), aprobados por	Se requiere al Titular: a) Considerar que para para sus actividades será necesario el desplazamiento de vehículos y maquinaria, con la posibilidad latente de la ocurrencia de derrame de hidrocarburos (identificado también en su plan de contingencias), por lo que deberá establecer al menos una estación de monitoreo de calidad de suelo. b) Deberá incluir el monitoreo de ruido ambiental y calidad de aire. c) Deberá precisar, en cuanto al monitoreo de agua subterránea que, al no existir una norma	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>el D.S. N.º 004-2017-MINAM. Sin embargo, el titular:</p> <p>a) Omite considerar una estación de monitoreo de calidad de suelo, tomando en cuenta que para sus actividades será necesario el desplazamiento de vehículos y maquinaria, con la posibilidad latente de la ocurrencia de derrame de hidrocarburos (identificado también en su plan de contingencias).</p> <p>b) Omite la inclusión de monitoreo de ruido ambiental y calidad de aire, sin sustentar dicha omisión</p> <p>c) No precisa que, al no existir una norma específica para la calidad ambiental del agua subterránea, los resultados se compararán de manera "referencial" con el ECA para agua actual</p> <p>d) Omite la presentación de un mapa integral con las estaciones de monitoreo ambiental propuestas.</p>	<p>específica para la calidad ambiental del agua subterránea, los resultados se compararán de manera "referencial" con el ECA para agua actual.</p> <p>d) Deberá incluir un mapa integral con la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad ambiental (aire, ruido, suelo y agua) propuestas debidamente suscrito por el profesional encargado. Dicho mapa debe incluir también la rosa de vientos</p>		
22	<p>El Titular no precisa las medidas de manejo necesarias para mitigar los potenciales impactos de "pérdida de hábitat de fauna silvestre" y la "proliferación de vectores plaga de fauna local como insectos y vertebrados plaga" (roedores, aves, entre otros) como consecuencia de las actividades de producción de banano orgánico, café y cacao, la cosecha, entre otros en las etapas de operación y mantenimiento del proyecto.</p>	<p>Se requiere al Titular proponer las medidas de manejo específicas para mitigar el potencial impacto de "Pérdida de hábitat para la fauna" así como las medidas para evitar o minimizar la potencial proliferación de vectores plaga de fauna local como insectos y vertebrados plaga (roedores, aves, entre otros) como consecuencia de las actividades de producción de banano orgánico, café y cacao, la cosecha,</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
		entre otros en las etapas de operación y mantenimiento del proyecto.		
23	El Titular no incluye el monitoreo biológico asociadas a los componentes propuestos en el proyecto, a pesar de que, en el Capítulo 7 "Descripción de los posibles Impactos Ambientales" se ha identificado como impactos al medio biológico la "Afectación de los servicios ecosistémicos", "Afectación de la vegetación" y el "ahuyentamiento / perturbación de la fauna" (etapas de construcción y operación) y en base a lo referido en la observación de impactos ambientales (Obs. N°19). Por lo tanto, se esperaría que se realice el monitoreo (control y/o impacto) de las especies de flora y fauna terrestre susceptibles a ser impactadas por las actividades del proyecto.	Incluir un programa de monitoreo biológico de flora y fauna silvestre que contenga las estaciones de monitoreo de control y/o impacto en función de las formaciones vegetales identificadas en el área de influencia del proyecto y de sus componentes, de lo contrario justificar técnicamente la omisión del monitoreo del componente biológico.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.